



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes, se agrega a las diligencias el oficio No. SNR2022EE077305 de 11 de julio de 2022, allegado por correo electrónico el día 18 de septiembre de 2022, procedente de la superintendencia de Notariado y registro, quien informa que se analizó la inscripción publicitada en el folio de matrícula N° 154-25828, observándose que refiere falsa tradición, tal como consta en la anotación N° 1 venta de derechos (falsa tradición).

Así mismo se agregan a las diligencias la respuesta de la Notaria Única de Machetá, a nuestro oficio N° 356 de 15 de septiembre de 2022, allegada el 20 de septiembre de 2022, mediante la cual informa que se dio respuesta el requerimiento realizado por la Agencia Nacional de Tierras y se remitió copia legible de la escritura pública N° 23 de 11 de febrero de 1969, la cual se adjunta con su respectiva constancia de envío mediante correo electrónico.

En ese sentido, se agrega a las diligencias el oficio No. 20223101300961 del 04 de octubre de 2022 procedente de la Agencia Nacional de Tierras, allegado de forma electrónica el día 25 de octubre de 2022, quien informa, que el predio objeto de usucapión no acredita propiedad privada y es un inmueble rural baldío, el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a través de Resolución (Titulo Originario).

Además, se agrega a las diligencias el oficio 2022-8320827-2 de 4 de noviembre de 2022, allegado mediante correo electrónico el día 6 de diciembre de 2022 procedente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quien informa que, verificada la base de datos interna de los predios rurales y urbanos, el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 154-25828, no se encuentra en custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las víctimas FRV.

Finalmente, requiérase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por quinta vez para que, a la mayor brevedad posible, remita la contestación a nuestros oficios N° 235 de 17 de septiembre de 2021, N° 058 del 22 de marzo, N° 185 del 24 de junio y N° 357 del 15 de septiembre de 2022, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P., y con el fin de continuar con el trámite del proceso. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_45_DEL
DIA DE HOY, _16-12-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50f58332d067bb4c9a509df967a846ee5df3d09ee528f811aa21492734934d6**

Documento generado en 15/12/2022 12:08:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>